

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**
Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-00935 00**

1. Revisada la diligencia de notificación del demandado ALVARO BENAVIDES SALAZAR (Num. 7 del expediente digital), el Despacho no le imparte efectos procesales, pues no cumple con los presupuestos definidos en el Decreto 806 de 2020.

Obsérvese, que la comunicación enviada contiene información errada, pues anotó equivocadamente la denominación del juzgado que requiere al citado y no se informó con exactitud la dirección física de esta Unidad Judicial.

2. De otro lado y previo a que la parte demandante continue con las diligencias de notificación, se insta a dicho extremo para que acate el requerimiento realizado por este Despacho en la orden de apremio, esto es, deberá manifestar bajo juramento si el correo electrónico inmaralgerencia@gmail.com corresponde al utilizado por el demandado Álvaro Benavides Salazar, para efectos de la notificación personal; informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

3. Cumplido lo anterior, proceda de conformidad con la intimación respectiva.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ